República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2015 00523*** *00*
Sustanciación: 418

Se niega la petición de relevo del cargo elevada por el auxiliar de la justicia designado en este asunto como secuestre, señor Jaime Londoño Jaramillo, quien aduce que ya no hace parte de la lista de auxiliares de Armenia, lo anterior porque cuando se practicó la diligencia de secuestro del bien inmueble que se encuentra aprisionado con medida cautelar, el peticionario si pertenecía a dicho listado por consiguiente debe seguir cumpliendo las funciones que se le encomendaron hasta la terminación del presente asunto.

Por lo tanto, se le advierte por medio de este auto, que él es el encargado de la custodia y conservación del inmueble puesto bajo su administración, por lo anterior deberá realizar todos los actos positivos a su alcance para cumplir con la labor encomendada, so pena de afrontar en caso de desatención de sus obligaciones las sanciones tanto administrativas, disciplinarias, civiles y eventualmente penales.

Líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Armenia Q., oficio dirigido al Auxiliar comentado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 053
Fecha de notificación por estado 09/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54921a21c8b728094494c66174e65fe988c399c92d9fc86cef4aa17ad7c127f**
Documento generado en 08/04/2021 12:36:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica